



**RPC-SO-09-No.149-2017**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, de 09 de abril de 2014; RPC-SO-45-No.535-2014, de 17 de diciembre de 2014; RPC-SO-18-No.206-2015, de 06 de mayo de 2015; RPC-SO-22-No.262-2015, de 10 de junio de 2015; RPC-SO-31-No.405-2015, de 02 de septiembre de 2015; RPC-SO-34-No.449-2015, de 23 de septiembre de 2015; RPC-SE-03-No.004-2016, de 22 de marzo de 2016; RPC-SO-17-No.269-2016, de 04 de mayo de 2016; RPC-SO-42-No.875-2016, de 23 de noviembre de 2016; y, RPC-SO-45-No.912-2016, de 14 de diciembre de 2016;
- Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala: “c) Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación. Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional (...)”;
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento referido en el considerando precedente, indica: “A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada



República del Ecuador

por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo”;

Que, a través de Oficio 056-SG-UTE, ingresado el 19 de febrero de 2016, la Universidad Tecnológica Equinoccial, presentó al CES, el proyecto de Maestría en Turismo, como Maestría Profesional, solicitando su aprobación;

Que, mediante Oficio SENESCYT-SPAF-2016-2704-CO, ingresado el 26 de agosto de 2016, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), remitió al CES, su Informe Técnico en relación al proyecto de Maestría Profesional referido en el considerando precedente, documento en el que se determina que éste se encuentra alineado con los objetivos 5, 8 y 10 del Plan Nacional para el Buen Vivir;

Que, el proyecto de Maestría en Turismo, presentado por la Universidad Tecnológica Equinoccial, ha sido tramitado de conformidad con la normativa de educación superior vigente; en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Séptima Sesión Ordinaria, desarrollada el 09 de marzo de 2017, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Formulario de Aceptación a Trámite, el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT, el Informe de Revisión Académica emitido por el Facilitador Académico Externo y el emitido por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, mediante Acuerdo ACPP-SO-007-No.081-2017, recomendó al Pleno de este Organismo su aprobación;

Que, a través de Memorando CES-CPP-2017-078-M, de 10 de marzo de 2017, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, remitió para la aprobación del Pleno de este Organismo el Informe Técnico respecto del proyecto de Maestría en Turismo, presentado por la Universidad Tecnológica Equinoccial; así como, el proyecto de resolución correspondiente;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el proyecto de Maestría en Turismo, presentado por la Universidad Tecnológica Equinoccial, en los siguientes términos:

Tipo de programa: 75 – Maestría Profesional.

Campo amplio: 10 – Servicios.

Campo específico: 101 – Servicios Personales.

Campo detallado: 1015 – Turismo.



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Programa:	A – Maestría en Turismo.
Título que otorga:	05 – Magíster en Turismo Mención Gestión de Destinos Turísticos.
Codificación del programa:	751015A05.
Lugar de ejecución:	Quito, Sede Matriz.
Duración:	4 semestres.
Tipo de período académico:	Semestral.
Número de horas:	2160 (Incluidas 440 horas de la unidad de titulación)  600 horas de aprendizaje asistido; 120 horas de aprendizaje colaborativo; 480 horas de aprendizaje de prácticas y/o experimentación; y, 960 horas de aprendizaje de trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del Proyecto en la IES:	Resolución 062-SE-08-CU-UTE-2016, de 14 de junio de 2016.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Requisito de ingreso:	Profesionales del sector turístico público o privado, con título de tercer nivel registrado en el SNIESE, interesados en actualizar y completar sus conocimientos en materia turística y en potenciar su carrera profesional, adquiriendo nuevas competencias tecnológicas, innovadoras y estratégicas.
Cohortes y Paralelos:	Cada cohorte se podrá aperturar con un (01) paralelo de hasta veintidós (22) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	15 de marzo de 2017.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Universidad Tecnológica Equinoccial, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Tecnológica Equinoccial.



**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**SEXTA.-** Solicitar a la Secretaría General del CES, que actualice el Anexo al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los quince (15) días del mes de marzo de 2017, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**